



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

ACTA No. 058 DE 2022

AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, siendo las **8:40 de la mañana** del día de hoy **miércoles quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)**, la suscrita, Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretaria ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del MEDIO DE CONTROL de REPARACION DIRECTA promovida por **MIGUEL ANGEL ROZO TRUJILLO Y OTROS** contra **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL** de Radicación 73001-33-33-009-**2021-00059-00**.

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 2213 de 2022, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderado parte Demandante	Dr. Camilo Andrés Santos Manfula
Cedula de Ciudadanía No.	1.110.488.229
Tarjeta Profesional No.	234.889 del C.S. de la J.
Celular	3162736801

Parte Demandada – Policía Nacional	Datos
Apoderado parte Demandada	Dr. Numael del Carmen Quintero Orozco
Cedula de Ciudadanía No.	7.574.705
Tarjeta Profesional No.	260.508
Correo electrónico	detol.notificacion@policia.gov.co ; numael.quintero@correo.policia.gov.co
Celular	3165249761

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Min. Público	Dr. Jorge Humberto Tascón Romero

AUTO No. 509

Teniendo en cuenta que fue allegado memorial de sustitución de poder otorgado por la apoderada de la parte actora al Dr. Camilo Andrés Santos Manfula identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.488.229 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional No. 234.889 del Consejo Superior de la Judicatura se le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos de la sustitución otorgada.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el saneamiento respectivo, debiendo indicar que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRUEBAS POR PRACTICAR

➤ INTERROGATORIO DE PARTE

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que indique sobre la comparecencia del señor Miguel Angel Rozo Trujillo con el fin de recepcionar su declaración, ante lo cual manifiesta que el demandante falleció según lo informado por la apoderada principal hace pocos días, e indica que tiene el certificado de defunción remitirlo al despacho.

AUTO No. 510

La señora Juez dispone que lo exhiba en la presente audiencia, por lo que el apoderado comparte a la audiencia el registro civil de defunción del demandante Miguel Angel Rozo Trujillo cuya muerte ocurrió el 7 de agosto de 2021.

El Despacho corre traslado del documento allegado a las demás partes.

El apoderado de la entidad demandada manifiesta que no tenía conocimiento de tal situación, y considera que como no se ventilo en la audiencia inicial, el abogado no tenía poder de los sucesores procesales por lo que solicita se declare la nulidad de lo actuado.

El Ministerio Público manifiesta que lo que procede es la sucesión procesal que no da lugar a nulidad.

En consecuencia, SE RESUELVE:

Rechazar la nulidad propuesta por el apoderado de la entidad demandada en tanto que no se ha hecho presente ningún sucesor procesal del demandante en este proceso, además están como demandantes la esposa y los hijos del mencionado señor, por lo que no se encuentra que haya un vicio de nulidad que haya que decretar en esta instancia. También encuentra el Despacho que hasta ahora se manifiesta por parte del apoderado de la parte demandante la defunción de dicha parte, pero igual el Despacho va a ordenar que si se tienen sucesores que se presenten al proceso, pero esto no es causal de interrupción del mismo y se continuara con la audiencia de pruebas.

En estos términos se resuelve y por obvias razones no se practicará el interrogatorio, entonces seguiríamos con la practica de la prueba testimonial que ya fue ordenada.

ESTA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

➤ **RECEPCION DE TESTIMONIOS**

Procede la suscrita a recepcionar los testimonios decretados de LUIS MARIA MENDIETA PINEDA, MARCELA VEGA RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO SALAZAR CARRILLO Y LIMBANIA SALAZAR solicitadas por la parte demandante, así como también de los testimonios solicitados por la entidad demandada EDWARD LOZANO CALDERON, PEDRO LUIS PEREZ, WILSON DEVIA MARTINEZ Y HECTOR MOLANO REY.

AUTO No. 511

El apoderado de la parte actora manifiesta que solo tres de sus testigos están presentes porque la señora LIMBANIA SALAZAR no se ha podido conectar por problemas de conectividad, ante lo cual el Despacho informa desde ya que los testimonios se limitarán a tres.

El apoderado de la entidad demandada indica que no fue posible contactar a los señores WILSON DEVIA MARTINEZ y HECTOR MOLANO REY, por lo que el Despacho prescindirá de su declaración.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

TOMA DE JURAMENTO A TODOS LOS TESTIGOS PRESENTES:

PREGUNTADO: Juran decir lo que le conste y sepan sobre los hechos que se le pregunte y de los cuales tengan conocimiento.

Manifestaron: si juro.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, para que interroge su testigo.

También, se le concede el uso de la palabra a los demás apoderados, como al ministerio público para que lo interroguen.

Termina la intervención del testigo siendo las 9:35 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
LUIS MARIA MENDIETA PINEDA
Testigo

Seguidamente se procede a recepcionar el testimonio de MARCELA VEGA RODRIGUEZ.

Presente el testigo se procede con la identificación del mismo.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge a su testigo.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a los demás apoderados.

Termina la intervención del testigo, siendo las 9:51 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
MARCELA VEGA RODRIGUEZ
Testigo

Seguidamente se procede a recepcionar el testimonio de JOSE ALBERTO SALAZAR CARRILLO.

Presente el testigo se procede con la identificación del mismo.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge a su testigo.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a los demás apoderados.

Termina la intervención del testigo, siendo las 10:06 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
JOSE ALBERTO SALAZAR CARRILLO
Testigo

Seguidamente se procede a recepcionar el testimonio de PEDRO LUIS PEREZ.

Presente el testigo se procede con la identificación del mismo.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge a su testigo.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a los demás apoderados.

Termina la intervención del testigo, siendo las 10:28 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
PEDRO LUIS PEREZ
Testigo

Seguidamente se procede a recepcionar el testimonio de EDWARD LOZANO CALDERON.

Presente el testigo se procede con la identificación del mismo.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge a su testigo.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a los demás apoderados.

Termina la intervención del testigo, siendo las 10:49 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
EDWARD LOZANO CALDERON
Testigo

➤ **PRUEBAS PENDIENTES**

Parte Demandante:

Se observa que fue remitida la prueba documental decretada en la pasada audiencia inicial:

- Expediente del proceso penal de lesiones personales cometidas por uniformados de la Policía Nacional cuya víctima es el señor Miguel Ángel Rozo Trujillo, por hechos ocurridos el 25 de diciembre de 2018 en Ibagué, remitido por el Juzgado 179 de Instrucción Penal Militar con radicado No. 261-2019 y asignado

por la Fiscalía el No. 730016099093201810265. (Doc. 007 cuaderno parte dte. exp. Digital)

- Expediente del proceso disciplinario iniciado por el señor Miguel Ángel Rozo Trujillo el 28 de diciembre de 2018 contra uniformados de la Policía Nacional, por lesiones padecidas por el quejoso el 25 de diciembre de 2018 en Ibagué (Doc. 006 cuaderno parte dte. exp. Digital)

Las cuales fueron comunicadas previamente a los correos aportados por las partes del proceso.

Dictamen Pericial:

Recuerda el despacho que en la audiencia inicial se dispuso OFICIAR a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima** con el fin de que estableciera la disminución de capacidad laboral por razón de las laceraciones de que fue objeto por parte de uniformados adscritos a la Policía Nacional.

Ante lo cual el apoderado de la parte demandante allegó los soportes de la gestión realizada ante la Junta el 30 de abril del año en curso, por lo tanto, se le pregunta al apoderado en qué trámite se encuentra el recaudo de la prueba

El apoderado de la parte demandante señala que ya se pagaron los gastos y se aportaron los documentos requeridos por los profesionales y queda pendiente la valoración de ese cuerpo colegiado.

AUTO No. 512

Una vez se allegue la prueba se dará traslado como fue ordenado en la audiencia inicial.

Igualmente se requiere a la parte interesada para que siga gestionando lo pertinente conforme el art. 103 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se INCORPORA al expediente con el valor legal que les corresponda los documentos aportados antes relacionados.

ESTA DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS.

AUTO No. 513

Finalmente, de acuerdo a la novedad que se ha planteado en esta audiencia, referente a la muerte del demandante Miguel Rozo Trujillo, para garantizar la comparecencia de los sucesores procesales del mismo, se dispone que la parte interesada si tiene conocimiento sobre estos beneficiarios para que se les comunique la situación, y si a bien lo tienen para que comparezcan al proceso. Para esto se concede el término de cinco (5) días siguientes a esta audiencia, vencidos estos, el Despacho efectuará las comunicaciones y también se les concede cinco (5) días siguientes al recibo de las comunicaciones para que, si ha bien lo tienen, comparezcan al proceso en legal formal.

Y una vez concluido este trámite volverá el proceso al Despacho para determinar lo correspondiente.

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por finalizada siendo las 10:53 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
CAMILO ANDRÉS SANTOS MANFULA
Apoderado Parte Demandante

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO
Apoderado de la Parte Demandada

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Agente del Ministerio Público

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Secretaria Ad-hoc

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
DIANA PAOLA YEPES MEDINA
Juez

Firmado Por:

Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Ibague - Tolima

Código de verificación: **1958148a42977c4cb2adbdb2f579d9a11b87e98eb0e1ba7b8a8daba50c9e3fe8**

Documento generado en 15/06/2022 04:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>